

COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO



*Actuación administrativa, con el propósito de determinar el
CMA y el CMO para las personas que prestan los servicios de
acueducto y alcantarillado por separado, en el Municipio de
Turbo (Antioquia)*

Documento de Trabajo

Bogotá D.C. Enero de 2006

1. INTRODUCCIÓN

En la metodología para el cálculo de los costos de prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, contenida en la Resolución 287 de 2004, los Costos Medios de Administración (CMA) y los Costos Medios de Operación (CMO) se afectan por un puntaje de eficiencia comparativa P_{DEA} , obtenido de la aplicación de un modelo de Análisis de la Envolvente de Datos (DEA: *Data Envelopment analysis*).

La aplicación del DEA en Costos Administrativos, supone que las empresas deben minimizar el insumo *costos administrativos* (netos de impuestos, contribuciones y tasas) para generar un producto, que se define como la administración de los servicios de acueducto y alcantarillado a un número de usuarios, y un nivel de gestión, medido a través de variables como: número de suscriptores de acueducto, número de suscriptores de alcantarillado, número de suscriptores con micromedición, número de suscriptores de los estratos 1 y 2, número de quejas y reclamos por facturación resueltas a favor del usuario calculada en términos absolutos, número de suscriptores industriales y comerciales atendidos y densidad (suscriptores por kilómetros de red de distribución), para el CMA.

Y para el caso de los Costos Operativos, la metodología implica que las empresas deben minimizar el insumo *costos operativos* para generar productos como: m^3 producidos de acueducto, m^3 vertidos al sistema de alcantarillado facturados por el prestador, m^3 bombeados de acueducto y alcantarillado, expresada en términos absolutos, número efectivo de plantas, tamaño de red y calidad promedio del agua cruda.

Teniendo en cuenta que los modelos DEA involucran variables de acueducto y alcantarillado; en la Resolución 287 de 2004 se prevé que en el caso de las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, que tengan en común por lo menos el 60% de sus suscriptores, se unirán para efectos de aplicar la presente metodología, simulando una empresa prestadora de los servicios.

En el caso del CMA, el Artículo 11 de la citada resolución dispone que se sumarán los costos administrativos de cada prestador para generar la variable insumo, los costos de administración (CA). A este insumo se le asociará los productos de cada prestador, definidos en el Anexo 1 de la precitada resolución, según corresponda a acueducto, alcantarillado o la suma de ambos, de tal forma que se constituya una unidad completa para incorporar al modelo con los demás prestadores.

En el caso del CMO, el Artículo 22 de la citada resolución dispone que se sumarán los costos operativos de cada prestador para generar la variable insumo, los costos de operación (CO). A este insumo se le asociará los productos de cada prestador, definidos en el Anexo 2 de la precitada resolución, según corresponda a acueducto, alcantarillado o la suma de ambos, de tal forma que se constituya una unidad completa para incorporar al modelo con los demás prestadores.

En este sentido, las variables a considerar como insumos y como productos, para los modelos DEA, en los costos administrativos y los costos operativos, deben obtenerse de la información reportada por ambos prestadores en el Sistema Único de Información (SUI).

2. CASO PARTICULAR: MUNICIPIO DE TURBO (ANTIOQUIA)

En el municipio de Turbo (Antioquia), el servicio de acueducto es prestado por la empresa CONHYDRA y el servicio de alcantarillado por EMPRESAS PÚBLICAS DE TURBO E.S.P.; razón por la cual el prestador de acueducto en comunicación CRA CRA 2005-210-006178-2 del 20 de Diciembre de 2005, solicita a la Comisión de Regulación, claridad con respecto al P_{DEA} que se debe aplicar al sistema de acueducto del Municipio de Turbo.

No obstante, no ha sido posible crear la empresa simulada, porque EMPRESAS PÚBLICAS DE TURBO E.S.P, no ha reportado en el SUI información necesaria a considerar en los modelos DEA.

En vista de esto, mediante comunicado CRA 20064000001101 del 13 de Enero de 2006 se le informó a CONHYDRA que el prestador de alcantarillado no ha cargado las variables necesarias y que por lo tanto, no es posible armar la empresa virtual; por lo que la CRA, en vista de lo consignado en el inciso (d) los artículos 11 y 22 de la Resolución 287 de 2004, iniciará actuación particular de tal forma que se puedan calcular las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Turbo, de acuerdo con la metodología consignada en la citada resolución.

Por lo tanto, se hace necesario abrir una actuación particular para determinar el CMA y el CMO en el Municipio de Turbo, siguiendo lo dispuesto en el inciso (d) de los Artículos 11 y 22 de la Resolución 287 de 2004.